

AUTO No 037

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Florencia 09 de marzo de 2022

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 039-2018
Demandado JEFERSON HAMILTON VICHUE RESTREPO, CC. 1.117.540.891

La Funcionaria Ejecutora del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF- Regional Caquetá, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 0012 de fecha 11 de 2022, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá a una servidora pública; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 013 de fecha 26 de julio 2019, de se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado por correo certificado el 05 de agosto de 2021.

Que, mediante **Auto No. 013 de fecha 25 de enero de 2022**, se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia **No. 427 de fecha 22 de junio de 2016**, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Florencia - Caquetá, en contra del señor **JEFERSON HAMILTON VIUCHE RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.117.540.891.

Que, del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 202238200000003561 de fecha 02 de febrero de 2022, el cual fue notificado por correo certificado el 05 de febrero de 2022.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, el señor **JEFERSON HAMILTON VIUCHE RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.117.540.891, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte que con fecha de corte 31 de enero de 2022, el señor **JEFERSON HAMILTON VIUCHE RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.117.540.891, adeuda por concepto de capital la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$576.019)** y por intereses moratorios **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$462.915)** y por costas **PROCESALES SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$70.659)**, para un total de **UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.109.593)**.

Valor del capital	\$ 576.019
Valor de intereses con corte al 31 de enero de 2022	\$ 462.915
Costas procesales	\$ 70.659
TOTAL	\$ 1.109.593

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia No. 427 de fecha 22 de junio de 2016, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Florencia – Caquetá, proferida por este Despacho mediante Auto No. 013 de fecha 25 de enero de 2022, dentro del proceso de cobro coactivo No. 039-2018, que cursa en contra del señor **JEFERSON HAMILTON VIUCHE RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.117.540.891.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado el señor **JEFERSON HAMILTON VIUCHE RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.117.540.891, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria